

Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

SALTA, 13 ABR 2021

**Nº 00020**

Expediente Nº 14.473/19

VISTO las actuaciones contenidas en Expte. Nº 14.473/19 en el cual recayera la Resolución FI Nº 397-CD-2019, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la TECNICATURA UNIVERSITARIA INDUSTRIAL ELECTROMECAÁNICA y se solicita al Consejo Superior que, en el marco de la atribución que le confiere el inciso 3. del artículo 100 del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, ratifique el referido Plan de Estudios y cree la carrera en cuestión, a ser implementada en San Antonio de los Cobres; y

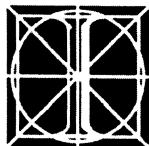
CONSIDERANDO:

Que por Resolución CS Nº 382/19, se crea la Carrera y se ratifica la Resolución FI Nº 397-CD-2019.

Que la Coordinadora de Posgrado y Asuntos Académicos de la Universidad, Prof. Nancy CARDOZO, sugiere que se amplíe "la información en el Plan de Correlatividades, añadiendo columnas relacionadas con el estado exigido para cursar y rendir las asignaturas", con el formato "Correlativas para Cursar" (Regular/Aprobado) y "Correlativas para rendir" (Regular/Aprobado), como así también que se complete "la oración al final del subtítulo c) Bibliografía" ("se estima un monto"), consignando la suma presupuestada.

Que, con relación a la primera sugerencia, en el apartado VIII "METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA Y FORMA DE EVALUACIÓN" del Plan de Estudios ratificado por Resolución CS Nº 382/19, al enumerar los aspectos en los que se basa la metodología en el proceso de enseñanza aprendizaje, se incluye –entre otros-: *"evaluación continua del proceso enseñanza-aprendizaje"*.

Que, además, bajo el título "EVALUACIÓN" del mismo apartado, se señala que *"de acuerdo a la reglamentación vigente en esta Facultad, se aplicará el sistema de promoción, en el que se realiza una evaluación continua, con una valoración sumativa [...]"*, agregando que todos los requerimientos en los que se basa dicha valoración *"[...] serán ponderados adecuadamente para definir la promocionalidad de cada materia"*.



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

**Nº 00020**

Expediente Nº 14.473/19

Que en el RÉGIMEN PROMOCIONAL DE EVALUACIÓN DE MATERIAS de la Facultad de Ingeniería, las asignaturas no se regularizan, sino que se aprueban por promoción o por examen libre.

Que, siendo ello así, las correlativas para cursar materias posteriores, siempre se refieren a asignaturas “aprobadas”, ya que no existe la figura de asignatura regularizada.

Que tampoco resulta procedente distinguir entre correlativas para cursar y para rendir, por ser ambas coincidentes, ya que en la promocionalidad, al tratarse de un sistema de evaluación continua, el cursado y la aprobación de la materia forman parte de un mismo proceso.

Que, en razón de todo lo antedicho, sería inconducente incorporar en el PLAN DE CORRELATIVIDADES una columna que indique las asignaturas a regularizar en forma previa a cursar cada una de las materias del Plan de Estudio, como así también distinguir entre correlativas para cursar y correlativas para rendir.

Que, en cambio, resulta totalmente pertinente la segunda observación efectuada por la Coordinadora de Posgrado y Asuntos Académicos de la Universidad, en el sentido de completar el párrafo inconcluso al final del subtítulo c) “BIBLIOGRAFÍA” del Anexo II de la Resolución FI Nº 397-CD-2019.

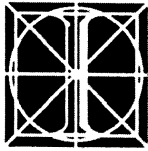
Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Comisión Ampliada, mediante Despacho Nº 6/2021(CAA), Nº 14/2021(CRyD) y Nº 9/2021(CH),

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su II Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de marzo de 2021)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el título de la última columna de la tabla correspondiente al Apartado VII. “PLAN DE CORRELATIVIDADES” del PLAN DE ESTUDIOS DE LA TECNICATURA



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

Expediente N° 14.473/19

UNIVERSITARIA INDUSTRIAL ELECTROMECAÁNICA, aprobado por Resolución FI N° 397-CD-2019, dejando establecido que:

Donde se lee: "CORRELATIVA PARA CURSAR",

Debe leerse: "CORRELATIVA PARA CURSAR O RENDIR LIBRE"

ARTÍCULO 2°.- Completar el texto del inciso c) "BIBLIOGRAFÍA" del Anexo II "RECURSOS NECESARIOS" de la Resolución FI N° 397-CD-2019, dejando establecido que:

Donde se lee: "Se estima un monto"

Debe leerse: "Se estima un monto de \$ 100.000,00 (CIEN MIL PESOS) por año para ese fin."

ARTÍCULO 3°.- Elevar las actuaciones al Consejo Superior para la intervención que le compete.

ARTÍCULO 4°.- Publicar, comunicar a las Secretarías de la Facultad; a la Coordinación de Posgrado y Asuntos Académicos de la Universidad; a las Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica; a la Escuela de Ingeniería Electromecánica; al Centro de Estudiantes de Ingeniería y elevar los obrados al Consejo Superior, a los fines mencionados en el artículo 3° del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN FI N° 00020 -CD- 2021

DR. CARLOS MARCELO ALBARRACIN  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

Ing. HECTOR RAUL CASADO  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa